



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional N° 551 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 15 OCT. 2018

#### VISTOS:

El Oficio N° 154-2018-GRA/GG-OSRS-D y la Certificación Vs Marco Presupuestal -2018 de ampliación de Presupuesto para los gastos de funcionamiento de la Unidad Encargada 401275 Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Sucre en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del departamento de Ayacucho en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización; y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ; Los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa , dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como verificándose el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 5°, numeral 5.1. de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N 0001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 02-2007-EF/77.15, modificado



por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece el manejo de fondos por la Modalidad de Encargos Otorgados para la ejecución de determinadas actividades y proyectos en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas a través del SIAF-SP y mediante Cuentas Bancarias de Reversión "Unidades Encargadas" y Cuenta Central de Encargos "Unidad Encargante";

Que, el artículo 63°, numeral 63.1 inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el manejo de fondos se da entre Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Encargadas, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los Encargos a otorgarse;



Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos de fondos a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas sólo proceden si el registro de información de las operaciones de gastos de la Encargada se realiza a través del SIAF-SP, por su parte el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, establece que los Encargos sólo proceden para el caso de las Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, se aprueba la Directiva Regional N° 004-2017-GRA/GG-ORADM., de fecha 11 de setiembre del 2017, "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuentas de Fondos habilitados por Encargos Generales con Cuentas de Reversión";

Que, para la atención de los gastos de funcionamiento es necesario autorizar la habilitación de fondos a favor de la 401275 Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Sucre en cumplimiento a la normatividad vigente;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias: Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de la Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del estado, sobre denominación y no selección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la Habilitación de Fondos por Encargo a favor de la Unidad Encargada 401275 Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Sucre, por el monto de S/. 18,300.00 (Dieciocho Mil Trecientos y 00/100 Soles), con cargo a la Meta 107 "Administración de Recursos Financieros en la Oficina Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho" en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:







ESPECIFICA	DESCRIPCION	MONTO
2.3.13.11	Combustibles y Carburantes	2,500.00
2.3.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	1,000.00
2.3.16.11	De vehículos	3,000.00
2.3.22.24	Servicio de impresiones, Encuadernación y Empastado	2,000.00
2.3.24.13	De vehículos	3,000.00
2.3.27.1199	Servicios Diversos	2,000.00
2.3.28.11	Contratos Administrativos de Servicios	4,800.00
	Total	18,300.00

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los importes señalados en la presente resolución, serán destinados única y exclusivamente para cubrir los gastos programados en el recuadro anterior, bajo responsabilidad. Debiendo rendir documentadamente los gastos efectuados a la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 04-2017-GRA-GG-ORADM., de fecha 11 de setiembre de 2017., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuentas de Fondos habilitados por Encargos Generales con Cuentas de Reversión", dentro de la finalidad establecida en el artículo 3°, que es la del desarrollo integral, armónico y sostenible, y las competencias establecidas en los incisos a), f) y o) del artículo 35° de la Ley N° 27786 Ley de Bases de la Descentralización y sus modalidades.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción del presente Acto Resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina Sub Regional de Sucre y demás Instancia correspondientes, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR